



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2018-0125

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la suspensión del proceso, **requiérase** a la apoderada del extremo activo, para que acredite las gestiones de notificación del convocado LUIS ALFONSO TALERO TALERO, pues dicho tema aún está pendiente en este asunto.

Y en todo caso, el reseñado demandado deberá suscribir la solicitud de suspensión, tal como lo establece el artículo 161 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

| | |
|--|------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO | |
| SECRETARÍA | |
| Bogotá D.C., | 14/07/2021 |
| Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. | 72 |
| de esta misma fecha. | |
| Miguel Ávila Barón Secretario | |